



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 006 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....14 ENE. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 0044-2021-GR, sobre designación de Árbitro de Parte del Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. 001-2021-G.R.PUNO/PPR de fecha 05 de enero del 2020, el Procurador Público Regional, solicita Designación de Árbitro de Parte, menciona: "...mediante expediente de la referencia b)(Expediente Arbitral N° 0029-2020-0-CACCP), se viene llevando a cabo el proceso arbitral seguir por LA EMPRESA GRUPO SANTA FE S.A.C, en contra del Gobierno Regional de Puno ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Puno, y a través del documento de la referencia a), se otorga un plazo de tres (03) días hábiles a efectos de que se nombre a nuestro arbitro de parte.

Es oportuno manifestarle que la Procuraduría Pública Regional a mi cargo, se encuentra cumpliendo lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, a efectos de evitar nulidades posteriores y que el Consejo Superior del Centro de Arbitraje no nombre a nuestro arbitro de parte, en ese sentido, esta Procuraduría Pública Regional, ha designado como árbitro de parte del Gobierno Regional de Puno al Dr. Johan Steve Camargo Acosta, cumpliendo con lo establecido en el numeral 189.2 del artículo 189°, del Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, y sus modificaciones denominado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica:

"La designación del árbitro por parte de la entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función, tanto en arbitraje institucional como en el ad hoc." Asimismo, debo indicar que el mismo cuerpo normativo, en su artículo 198° en el tercer párrafo detalla:

Los árbitros deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Árbitros (RNA) y cumplir con los demás requisitos establecidos en el numeral 45.6 del artículo 45 de la Ley".

Por lo que, pongo en su conocimiento para su aprobación, y adjunto al presente la Carta N° 001-2021-SA-CAP-CCPP..."; y

Estando al Oficio No. 001-2021-G.R.PUNO/PPR de Procuraduría Pública Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 006 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 14 ENE. 2021.....

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR al Abog. **JOHAN STEVE CAMARGO ACOSTA**, como Árbitro de Parte del Gobierno Regional Puno, en el proceso arbitral seguido por la EMPRESA GRUPO SANTA FE S.A.C. en contra del Gobierno Regional Puno ante del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Puno – Expediente Arbitral N° 0029-2020-0-CACCP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

